

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90**MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

Don Salvador González Bascueña, secretario del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 243 de 2010, se tramita procedimiento de divorcio contencioso en el que con fecha 12 de julio de 2012 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se estima la demanda presentada por el procurador don Silvino González Moreno, en nombre y representación de doña Araceli López Cantero, contra don Ibrahima Mbengue Diop, y, en consecuencia, se declara disuelto, por divorcio, el matrimonio celebrado el 14 de noviembre de 1994, entre doña Araceli López Cantero y don Ibrahima Mbengue Diop.

No procede condena en costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndole saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación para lo que deberán depositar en la cuenta corriente de este Juzgado, número 3459/0000/02/0243/10, la cantidad de 50 euros debiendo acreditar al tiempo de su interposición haber depositado dicha consignación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, don Ibrahima Mbengue Diop, expido el presente en Madrid, a 4 de septiembre de 2012.—El secretario (firmado).

(03/29.889/12)